



**Inicio del Expediente  
PEPU-CPJ-002-2021**

**Resolución núm. 001 Inicio de expediente**

---

**COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

---

**Referencia núm.: PEPU-CPJ-002-2021**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por el Consejo del Poder Judicial, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Estanislao Radhamés Rodríguez Ferreira**, consejero del Poder Judicial, en función de presidente del Comité, designado mediante el acta núm. 16/2018, de fecha 2 de mayo del año 2018; **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera Judicial, representado por **Rosa Anibelkys Gómez Beltré**, asistente de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta en el oficio DGACJ núm. 50/2021, de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021); **Arcia Melisa Bretón Castillo**, directora General Técnica, representada por **Vanesa María Camacho Melo**, coordinadora de la Dirección General Técnica, según consta en la comunicación de fecha siete (7) de julio de dos mil veinte (2020); **Héctor Taveras Espaillat**, director de planificación; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la secretaria del Comité.

**AGENDA**

**PRIMERO:** Determinar y autorizar, si procede, el procedimiento de selección correspondiente para la actualización del sistema Casebank del Fondo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, referencia núm. PEPU-CPJ-002-2021.

**SEGUNDO:** Revisar y aprobar, si procede, las especificaciones técnicas, elaboradas por los señores **Ricy Bidó Astacio** y **Alexis Ortiz Abreu**, en sus calidades de gerente de Operaciones TIC y soporte de sistemas del Poder Judicial, respectivamente, de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y los términos de referencia, elaborados por la Gerencia de Compras y Contrataciones en fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en el marco del Procedimiento de Referencia núm. PEPU-CPJ-002-2021.

**TERCERO:** Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

**POR CUANTO:** Que el formulario de requerimiento de compras s/núm., fue elaborado en fecha quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021), por el Fondo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial.



**Inicio del Expediente  
PEPU-CPJ-002-2021**

**POR CUANTO:** Que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

**POR CUANTO:** En fecha tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el señor **Víctor P. Estévez**, coordinador del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, hizo la recomendación de los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas, señores: **Ricy Bidó Astacio**, gerente de Operaciones TIC y **Alexis Ortiz Abreu**, soporte de sistemas del Poder Judicial.

**POR CUANTO:** En fecha quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), la Dirección Presupuestaria y Financiera emitió la certificación de disponibilidad financiera por un monto de cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos noventa y seis pesos con 00/100 (RD\$421,496.00), mediante la cual establece que cuenta con la debida apropiación de fondos para la presente contratación.

**POR CUANTO:** En fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se elaboraron las especificaciones técnicas del procedimiento, correspondiente a la actualización del sistema Casebank del Fondo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, referencia núm. PEPU-CPJ-002-2021, por los señores, **Ricy Bidó Astacio y Alexis Ortiz Abreu**, en sus calidades de gerente de Operaciones TIC y soporte de sistemas del Poder Judicial, respectivamente.

**POR CUANTO:** La Coordinación del Fondo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones aportó un informe justificativo del uso de la excepción por proveedor único, de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021), recomendando, entre otros asuntos, lo siguiente:

***“(...) Antecedentes***

*En el año 2010 la Institución suscribió un contrato a través de la empresa Evaluate Comercial, S. A., para la adquisición del Software contable CASEBANKS, para la gestión independiente de los registros de las operaciones financieras del Fondo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones. En ese sentido y para garantizar el correcto funcionamiento de la aplicación se convino contratar los servicios de soportes técnicos la modalidad de iguala. Desde la instalación del sistema hasta el año 2018, se mantuvo esta modalidad de asistencia técnica y nunca se ha realizado ninguna actualización.*

***2. Situación Actual***

*En la actualidad no contamos con la asistencia técnica necesaria para darle mantenimiento al sistema, el cual, debido a su desactualización y obsolescencia está presentando varios problemas, los cuales han provocado que los Estados Financieros del Fondo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones, de los años 2019 y 2020 no hayan sido emitidos, manteniendo un retraso muy largo en cuanto a la actualización de los registros contables. Tenemos instalada la versión 2003 y la actualización del software va por la 2018. La SQL Anywhere que necesitamos es la 17.01 y nosotros tenemos actualmente la v. 11.*



**Inicio del Expediente  
PEPU-CPJ-002-2021**

**3. Recomendación**

*Atendiendo a la urgente necesidad de actualizar los registros contables y las evaluaciones a otras opciones que hemos realizado con la asistencia de la Dirección de Tecnología de la Información, hemos concluido que lo más conveniente para la institución es la actualización del sistema que tenemos instalado y debido a que este software es propiedad exclusiva de la empresa Evaluate Comercial, SRL, recomendamos la contratación de esta empresa a los fines de realizar las debidas y necesarias actualizaciones".*

**POR CUANTO:** En fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se elaboraron los términos de referencia del procedimiento, correspondiente a la actualización del sistema Casebank del Fondo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, referencia núm. PEPU-CPJ-002-2021, por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones.

**POR CUANTO:** El criterio de adjudicación establecido en las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del Proceso para el presente procedimiento, establece que la adjudicación será decidida a favor de un único oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta que el precio, la calidad, y las demás condiciones que se establecen en el presente documento. El Consejo del Poder Judicial se reserva el derecho de evaluar las ofertas tomando en cuenta el precio del mercado, a fin de garantizar la viabilidad del proyecto y así evitar ofertas con precios temerarios.

**EN RELACIÓN A LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:**

**CONSIDERANDO:** El artículo 4 numeral 8 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que: *"A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: (...) 8. Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue al Consejo del Poder Judicial a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas".*

**CONSIDERANDO:** El párrafo del citado artículo 4 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que, para los casos de excepción se regirán por los siguientes procedimientos: *"1) (...) se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 2) (...) con la Certificación de Existencia de Fondos emitida por el Director Financiero del Poder Judicial (...); 4) En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la oportunidad de participar de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad".*



**Inicio del Expediente**  
**PEPU-CPJ-002-2021**

**CONSIDERANDO:** El artículo 9 numerales 1 y 5 del citado reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias y designar los peritos evaluadores en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 9) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, dispone lo siguiente:

*“9) Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.”*

**CONSIDERANDO:** Es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTA:** La Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 16 de julio de 2019.

**VISTO:** El requerimiento de solicitud de compra, de fecha quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021),

**VISTA:** La recomendación de designación de peritos, suscrita por el señor **Víctor P. Estévez**, coordinador del Fondo de Pensiones y Jubilaciones, de fecha tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**VISTO:** La certificación de disponibilidad financiera, de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**VISTO:** El informe de justificación para la actualización del sistema Casebank del Fondo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**VISTAS:** Las especificaciones técnicas del procedimiento, de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**VISTOS:** Los términos de referencia del procedimiento núm. PEPU-CPJ-002-2021, elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones, de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



**Inicio del Expediente  
PEPU-CPJ-002-2021**

Por lo anteriormente expuesto y vistos los documentos que forman parte del expediente;  
El Comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, de fecha 16 de julio de 2019, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

**Resolución Número Uno (1):**

**AUTORIZAR**, como al efecto **AUTORIZA**, el procedimiento de excepción por proveedor único, para la actualización del sistema Casebank del Fondo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, referencia núm. PEPU-CPJ-002-2021.

**Resolución Número Dos (2):**

**APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, el documento contentivo de las especificaciones técnicas del procedimiento de referencia núm. PEPU-CPJ-002-2021, de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021), elaboradas por los señores **Ricy Bidó Astacio** y **Alexis Ortiz Abreu**, en sus calidades de gerente de Operaciones TIC y soporte de sistemas del Poder Judicial y los términos de referencia de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), elaborados por la Gerencia de Compras y Contrataciones.

**Resolución Número Tres (3):**

**DESIGNAR**, como al efecto **DESIGNA**, a los señores **Ricy Bidó Astacio**, gerente de Operaciones TIC y **Alexis Ortiz Abreu**, soporte de sistemas del Poder Judicial, con sus números de empleados 23010 y 5867, respectivamente, como peritos, para evaluar las propuestas técnicas de los oferentes.

**Resolución Número Cuatro (4):**

**ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, a la gerencia de Compras y Licitaciones la publicación de la convocatoria, certificado de fondos, condiciones generales y especificaciones técnicas del presente procedimiento, en la web del Poder Judicial [www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do) y a invitar al proveedor único.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Firmada por: **Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira**, consejero del Poder Judicial, en función de presidente del comité; **Rosa Anibelkys Gómez Beltré**, asistente de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Vanesa María Camacho Melo**, coordinadora de la Dirección General Técnica; **Héctor Taveras Espailat**, director de Planificación; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director Legal y como secretaria con voz, pero sin voto **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y Contrataciones.